



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

FORMATO N° 02

ESPECIFICACIONES TECNICAS - REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización o Programa	SUB GERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSION
Meta Presupuestaria	0213
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y AMBIENTE PARA EL PROYECTO: " CREACION DE LA TROCHACARROZABLE PALTA - ANCCOLLANA - PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP-HUANCAVELICA" con CUI: 2336324

I. FINALIDAD PUBLICA

El presente Requerimiento tiene como finalidad contar con la Adquisición de EQUIPOS DE SEGURIDAD Y AMBIENTE, los cual serán utilizados durante la ejecución de la obra "CREACIÓN DE LA TROCHACARROZABLE PALTA - ANCCOLLANA - PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP-HUANCAVELICA" CUI: 2336324.

II. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Churcampa, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público por autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada presentación de los servidores públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la suscripción territorial de su respectiva jurisdicción, así mismo le es aplicable, en lo pertinente, la construcción política del estado, leyes y disposiciones que regulan las actividad administrativas financieras y presupuestales para la obra "CREACIÓN DE LA TROCHACARROZABLE PALTA - ANCCOLLANA - PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP-HUANCAVELICA" CUI: 2336324.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

OBJETIVO GENERAL:

Adquirir EQUIPOS DE SEGURIDAD Y AMBIENTE para el cumplimiento de metas de la obra "CREACIÓN DE LA TROCHACARROZABLE PALTA - ANCCOLLANA - PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP-HUANCAVELICA" CUI: 2336324.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

A través de la Adquisición de equipos de seguridad y ambiente se garantizará la ejecución correcta del proyecto.

IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR.

N°	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
01	1	UND.	➤ ALCOHOL EN GEL 70% GEL • Presentación: 1L





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPAS
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : ALCOHOL ETILICO, 70°, GEL, 1 L
Denominación técnica : ALCOHOL ETILICO, 70°, GEL, 1 L
Unidad de medida : UNIDAD
Descripción general : Producto galénico de uso en seres humanos para uso antiséptico y/o desinfectante y/o lo autorizado en su registro sanitario. Se acepta la denominación: Alcohol medicinal 70° gel 1 L o Etanol 70° gel 1 L o Alcohol medicinal 70° (70% w/v) gel 1 L; asimismo se acepta la equivalencia de volumen 1000 mL.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente activo	ALCOHOL ETILICO	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Concentración	70° o 70% v/v	
Forma farmacéutica	GEL, comprende a la forma farmacéutica detallada: gel.	
Vía de administración	1. TÓPICA	

El producto galénico debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del producto galénico debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del producto galénico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: FRASCO CON TAPA DISPENSADORA, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato o embalaje: El contenido máximo será hasta 12 unidades.

Embalaje: El producto galénico debe embalsarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto galénico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

De estar autorizado en su registro sanitario, incluir el inserto correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

02	1	UND.	<p>➤ BOTIQUIN DE MADERA Características:</p> <ul style="list-style-type: none">• Botiquín básico de madera.• Alto: 30cmx20cmx10cm• Color: blanco• Contiene: 02 Paquetes de guantes quirúrgicos, 01 und. De frasco de yodopovidona 120 ml solución antiséptico, 01 und de frasco de agua oxigenada de 500 ml, 01 paq de paquetes de gasas esterilizadas de 10 cm X 10 cm caja por 20 sobres, 02 und de rollo de esparadrapo 5 cm x 4.5 m, 04 und de rollo de venda elastica de 3 pulgadas x 5 yardas, 01 und de paquete de algodón x 100g, 02 und de tableta de pastillas para los colicos -blister, 02 und de tableta de ibuprofeno – blister. 
03	2	UND.	<p>➤ MALLAS DE POLIPROPILENO PARA SEÑALIZACION DE SEGURIDAD 1m X 45m Características:</p> <ul style="list-style-type: none">• Color: Anaranjado• Material: Polietileno• Dimensiones: Ancho:1.00m Largo: 45m 
04	03	UNID	<p>➤ CINTA DE SEÑALIZACION DE SEGURIDAD DE PLASTICO 12cm X 200m Características:</p> <ul style="list-style-type: none">• Tipo de señal: señalética• Material: Plástico• Longitud: 200 m <p>➤ Color: COLOR ROJO 03 UNID</p> 





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

05	02	UNID.	<p>➤ CINTA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD DE PLASTICO 12cm X 200m</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de señal: señalética • Material: Plástico • Longitud: 200 m • Color: AMARILLO 02 UNID 	
06	1	UNID	<p>➤ ARNES DE SEGURIDAD DE POLIESTER DE TRES ANILLOS</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anillos: 3 Anillos (1 Dorsal detención de Caídas y 2 en cintura trabajos posicionamiento) • Color: amarillo/ negro • Material: Poliéster • Medida: estándar • Peso: 1.40 kg • INCLUYE LÍNEA DE VIDA 	

REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ Directiva n° 004-2025-Municipalidad Provincial de Churcampa con Resolución Gerencial n° 086 – 2025-mpch/gm

NORMAS TECNICAS (DE CORRESPONDER)

No corresponde

ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE. (DE CORRESPONDER)

No corresponde

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (DE CORRESPONDER)

No corresponde

V. GARANTIA COMERCIAL

Garantía de fábrica: 12 meses período de inicio después de la conformidad del área

VI. MUESTRAS (De corresponder)

No corresponde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
No corresponde
VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)
PERFIL DE PROVEEDORES
<ul style="list-style-type: none">➤ Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas➤ Ruc activo y habido.➤ RNP vigente,➤ Empresas del giro de negocios➤ No tener impedimentos para contratar con el Estado.➤ Tener CCI para el pago
La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.
IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)
Lugar: El bien será entregado en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa
Plazo: El plazo de entrega del bien será 05 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de compra por la oficina de almacén central de la municipalidad provincial de Churcampa.
X. CONFORMIDAD (Obligatorio)
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. La conformidad será emitida por el Residente de Obra con V°B° de Inspector y la Sub Gerencia de obras y Proyectos de Inversión, que no debe exceder de (07 días calendarios), de entregado los bienes en la entidad de parte del proveedor.
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
Modalidad de pago se realizará a: suma alzada
El pago se realizará en PAGO UNICO una vez entregado en su totalidad el bien en el Almacén de la Entidad. luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.
XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la ley general de contrataciones públicas y su reglamento.
XIII. PENALIDADES (Obligatorio)
Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:
$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente}$ $F \times \text{plazo vigente en días}$
Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes: F = 0.40
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, el monto vigente de la contratación o ítems que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregarse parciales a la prestación individual que fuera de materia de retraso.
En caso de no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad puede establecer en las EETT a penalidad a aplicarse.
XIV. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Las EETT de la contratación pueden establecer otras penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso a mora, la forma de calculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

XV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la ley y al artículo 330 del reglamento.

XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas”.

XVII. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Compra por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.



Ing. Dante Paul Aviles Perez
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 22071

Firma y Sello del Área Usuaría